

Dictamen Justificativo conforme a la Resolución DNCP N°262/2025  
Unidad Operativa de Contratación

**Fecha: 01/07/2025.**

**Visto:**

El inciso c) del artículo 373, Anexo "A" del Decreto N°3248/2025 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N°7408, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", que dispone: "Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC. En caso de incumplimiento del cronograma establecido, deberán presentar una justificación formal a la DNCP. La responsabilidad del traslado del llamado al siguiente cuatrimestre recaerá en la entidad convocante."

La Res. DNCP N°262/2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"

**Considerando:**

El PAC en el que se detalla como fecha estimada de inicio del llamado con Modalidad de Licitación por Menor Cuantía Nacional para la "**SOPORTE DEL SISTEMA DE MESA DE DINERO**" ID N° 460494, para el primer cuatrimestre.

Qué el área de la Gerencia de Finanzas ha remitido sus especificaciones técnicas, precios referenciales y demás antecedentes del proceso para su remisión al MITIC, para la obtención de la aprobación correspondiente del proceso. En ese sentido, se observa que la autorización por parte del Ente Rector ha sido emitida en fecha 03/06/2025, ya fuera del plazo planificado inicialmente, por lo que, debido a esta situación, el presente proceso licitatorio se comunica fuera del primer cuatrimestre planificado.

La justificación legal del presente dictamen se encuentra fundada en lo dispuesto en el artículo 3° de la Res. DNCP N°262/2025, que establece sobre el particular: "Artículo 3°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE: Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los procedimientos que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto. La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida."

**Dictamen Justificativo conforme a la Resolución DNCP N°262/2025**  
**Unidad Operativa de Contratación**

Por tanto, teniendo en cuenta las razones expuestas, se efectúa el presente Dictamen en carácter de declaración jurada, a fin de solicitar la difusión del llamado correspondiente, asumiendo la responsabilidad del contenido y la integridad de la justificación e información remitida.

**MARÍA ALAVAREZ**  
Coordinadora Interina de la UOC